



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(496)**

17 de julio de 2009

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1715 de 2006”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que de acuerdo con los registros magnéticos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, la recurrente, señora DIANA CAROLINA MARIN DAZA identificada con la cedula de ciudadanía número 26430983, se postuló a la convocatoria de la Resolución 659 de 2006, subsidios que fueron asignados mediante la Resolución 1715 de 2006.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006, publicada en el diario oficial No. 46.435 octubre 28 de 2006, y “por la cual se asignan cuatro mil ochocientos setenta y dos (4.872) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre, calamidad pública y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable.”

Que en la citada resolución se dispone con sus artículos 2 y 3 “ARTICULO 2º. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004. ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.”

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, dispone “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”, y la señora DIANA CAROLINA MARIN DAZA identificada con la cedula de ciudadanía número 26430983, interpuso recurso de

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1715 de 2006"

reposición sin especificar contra que acto administrativo," haciendo reclamación, con fecha 23 de octubre de 2008, radicada en este Fondo el día 30 de Octubre de 2008, bajo el número 4120-EI-124991.

Que con anterioridad al presente recurso, a la señora DIANA CAROLINA MARIN DAZA identificada con la cedula de ciudadanía número 26430983, se le resolvió un recurso de reposición contra la resolución 1715 de 2006, mediante la resolución 1785 de 28 de diciembre de 2006, acto administrativo notificado personalmente en febrero 21 de 2007, conforme consta en escrito MS-07-03714.

Que en la aludida resolución, 1785 de 2006 en el artículo 2, se dispuso el agotamiento de la vía gubernativa, en relación con lo dispuesto para la resolución 1715 del 20 de octubre de 2006; en concordancia con lo establecido por el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto por la señora DIANA CAROLINA MARIN DAZA identificada con la cedula de ciudadanía número 26430983, por improcedente de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Caja de Compensación Familiar en donde se postulo, indicando que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días de julio de 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**